



CUT: 25731-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2022-ANA-OA**

San Isidro, 15 de junio de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0522-2022-ANA-OA, de la Oficina de Administración de fecha 19 de mayo de 2022; los Informes N° 0093-2022-ANA-OA-UCT y 0120-2022-ANA-OA-UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de fecha 23 de abril de 2022 y 14 de junio del 2022 y el Memorando N° 1053-2022-ANA-OPP de fecha 31 de mayo de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto en forma definitiva";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos de los informes técnicos y jurídicos

internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, mediante el Memorando N° 0522-2022-ANA-OA la Oficina de Administración, solicita la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, por el importe de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles) a favor del proveedor Gayca E.I.R.L., por la prestación del servicio brindado a la Oficina de Administración Local de Agua Huara durante el ejercicio 2021;

Que, mediante el Informe N° 0093-2022-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, ha efectuado la revisión y análisis de la documentación que sustenta la solicitud de reconocimiento de pago de la prestación del servicio brindado en la Oficina de Administración Local Agua Huara durante el ejercicio 2021, otorgando la conformidad de veracidad de la obligación y opinando por la procedencia del reembolso solicitado ascendente a S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles) a favor del proveedor Gayca E.I.R.L., por el servicio de preparación y atención de coffee break y almuerzos para los asistentes al taller de sensibilización denominado “Planificación Estratégica Multisectorial de los actores de la cuenca del río Huara” y debido a inconvenientes administrativos no fue posible realizar su pago al cierre del ejercicio 2021, por lo que es pertinente se emita el acto resolutivo por devengado que autorice el pago correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 1053-2022-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002295, por el importe total de a S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles.);

Que, mediante informe N° 0120-2022-ANA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, advierte que existe Responsabilidad Funcional en los servidores públicos que no realizaron de forma diligente y en atribución a sus funciones asignadas, el trámite administrativo de pago del servicio adquirido;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.- Reconocimiento de deuda de crédito**

Reconocer la deuda de crédito devengado y su abono a favor del proveedor Gayca E.I.R.L., hasta por la suma S/. 1,800.00 (Un mil Ochocientos y 00/100 soles), por concepto de servicio de preparación y atención de coffee break y almuerzos para los asistentes al taller de sensibilización denominado “Planificación Estratégica Multisectorial de los actores de la cuenca del río Huara”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2º.- Autorización de pago**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2021, descrita en el párrafo precedente.

### **Artículo 3º.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2021**

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2022 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua Sede Central 01299, de la Meta 0039 Atención al Usuario Local de Agua Huara, por el importe de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles), fuente de financiamiento:

Recursos Directamente Recaudados, en las Especificas de Gastos: 23.27.11.5 Servicio de alimentación de consumo humano.

**Artículo 4°.- Determinación de responsabilidades**

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, de ser el caso, por no haberse cumplido con efectuar el pago oportunamente.

**Artículo 5°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN MANUEL HUAMANI URPI**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION